

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado para el inicio de la acción fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la sociedad demandante, conforme lo establece el art. 5° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior como quiera que el correo electrónico subgerenteadmon@brandcenter.com no corresponde al registrado ante la Cámara de Comercio.

2. Alléguese copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante con fecha de expedición no superior a 30 días.

3. Alléguese el documento electrónico de validación de las Facturas Electrónicas allegadas como base de la ejecución, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

4. Arrímese al proceso la constancia electrónica, con el nombre, identificación o la firma de quien recibió, así como la fecha de recibo de cada una de las facturas electrónicas aportadas como base de la ejecución, conforme el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1154 de 2020. Para el efecto alléguese nuevamente las pruebas del correo electrónico con el acuse de recibido donde se evidencie completamente su contenido, como quiera que en las aportadas no se observa el nombre o la firma de quien recibe.

5. Amplíense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si la sociedad demanda ha realizado algún abono a la obligación, como quiera que se aportó un desprendible de una transacción efectuada a la sociedad demandante por parte de la demandada, sin que se haya dicho nada en los hechos al respecto.

6. De ser el caso modifíquense las pretensiones de la demanda, ejecutando únicamente los saldos pendientes de pago.

Preséntese la subsanación de la demanda **integrada en un solo escrito**, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez